



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que, en el presente proceso fue allegado escrito al correo electrónico del despacho, suscrito por el curador *ad litem* y en el confirma la aceptación al cargo designado para actuar en representación de la demandada. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR SA
DDO: NATURAL EXTREME CLEANE SAS
RAD: 76001-4105-005-2021-00037-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2064

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Juan Manuel Fory Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.977, confirma el recibo de la notificación al canal digital de esta oficina judicial sin pronunciamiento alguno; por tanto, se entenderá como la aceptación al cargo de curador *ad litem* en representación de la demandada y se tendrá por posesionado al profesional del derecho.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que considere en representación de la firma NATURAL EXTREME CLEANE SAS, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

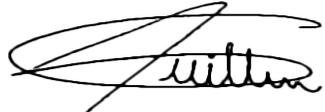
Resuelve

Primero: Tener Por Posesionado al doctor JUAN MANUEL FORY SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.382.977, portador de la tarjeta profesional 252.895 del C.S. de la J., como curador *ad litem* de la demandada NATURAL EXTREME CLEANE SAS.

Segundo: Correr Traslado de la demanda¹, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°169 del día de hoy 25 de octubre de 2022

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Demanda Rad.2021-00037-00](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1deb0c6968f5a55856f1837f375d5bd148ee9893f5a2d982287eeace6304492**

Documento generado en 24/10/2022 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JAIRO IVAN GALINDO ARCE
DDO: ALEXANDRA DE MIER LLOREDA Y OTRO
RAD: 76001-4105-005-2021-00539-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$0 oo
TOTAL:	\$0 oo

Son: Cero pesos (\$0,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 21 de octubre de 2022, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JAIRO IVAN GALINDO ARCE
DDO: ALEXANDRA DE MIER LLOREDA Y OTRO
RAD: 76001-4105-005-2021-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 2065
Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, adicionó la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes y confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 169 del día de hoy 25 de octubre de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c89fa375c03bb8ddbe1c44c3c33ae66121b87a366a97be59313bb48b3dac4c**

Documento generado en 24/10/2022 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que, en el presente proceso fue allegado escrito al correo electrónico del despacho, suscrito por el curador *ad litem* y en el confirma la aceptación al cargo designado para actuar en representación de la demandada. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR SA
DDO: MEDINUCLEAR DEL VALLE SAS
RAD: 76001-4105-005-2019-00426-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2064

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Ana Nayiber Cardenas Leal, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.990.043, informa que recibió la notificación del auto N.º 1819 del 28 de septiembre de 2022, por medio del cual fue nombrada como curador *ad litem* de la sociedad Medinuclear del Valle SAS.

Al respecto, confirma que acepta y asume el cargo para representar a la entidad demandada; por tanto, se tendrá por posesionada a la profesional del derecho.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que considere en representación de la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE SAS, conforme lo preceptúa el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero: Tener Por Posesionado al doctor ANA NAYIBER CARDENAS LEAL identificada con cedula de ciudadanía No 66.990.043, portador de la tarjeta profesional 121.171 del C.S. de la J., como curadora *ad litem* de la demandada MEDINUCLEAR DEL VALLE SAS.

Segundo: Correr Traslado de la demanda¹, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

¹ [Demanda Rad.2019-00426](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°169 del día de hoy 25 de octubre de 2022

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0b2d7de1505fdf8cd3785f18b9623b89dded5e54b0c6745d4707b9565c6e65**

Documento generado en 24/10/2022 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>